



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2025-MDL

Lince, 28 de mayo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LINCE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Informe N° 099-2025-MDL/GDU/SGRD, de fecha 13 de mayo de 2025, de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe N° 00022-2025-MDL/GDU, de fecha 13 de mayo de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 0065-2025-MDL-OGPP-OPIM, de fecha 14 de mayo de 2025, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización; el Memorando N° 01097-2025-MDL/OGPP, de fecha 14 de mayo de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00195-2025-MDL-OGAJ, de fecha 15 de mayo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 01085-2025-MDL/GM, de fecha 15 de mayo de 2025, de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 14-2025-MDL-CAL, de fecha 20 de mayo de 2025, de la Comisión de Asesoría Legal; el Dictamen N° 02-2025-MDL-CDUyGA, de fecha 20 de mayo de 2025 de la Comisión de Desarrollo Urbano y Gestión Ambiental, y;



CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su última modificatoria de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, en relación a los convenios de colaboración interinstitucional, el artículo 88° del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Para tal fin, las entidades a través de representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con la cláusula expresa de libre adhesión y separación; también pueden celebrar convenios con el sector privado, siempre que logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas del orden público;



Que, en el ámbito de los gobiernos locales, la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales por parte de la Municipalidad deben ser aprobados por el Concejo Municipal, conforme a lo estipulado en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la LOM; en concordancia a ello el artículo 41° de la LOM prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o normativa institucional";



Que, en atención a esta facultad, la Municipalidad suscribe convenios con otras entidades o instituciones públicas a privadas con el motivo principal de buscar aliados estratégicos con la finalidad de aunar esfuerzos para un determinado objetivo, y así estar en mejores condiciones para el cumplimiento de las funciones y competencias específicas y exclusivas que le otorga la Ley, especialmente la LOM;



Que, el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, establece que no se encuentran obligadas a solicitar el otorgamiento de licencia de funcionamiento, las instituciones o dependencias de los Gobiernos Locales, destinados al desarrollo de actividades propias de su función pública; no obstante, el penúltimo párrafo del artículo 3° de la citada norma señala que, las instituciones del sector público exoneradas de la obtención de una licencia de funcionamiento, están obligadas a respetar la zonificación vigente, debiendo acreditar el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación, según lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprobó el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el cual tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;



Que, el literal b) del artículo 60° del Decreto Supremo antes citado señala, respecto a la incompatibilidad para ejecutar Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que, el/la inspector/a no puede intervenir de forma directa en una ITSE, ECSE y VISE, cuando tenga un vínculo laboral, comercial, contractual de cualquier índole, o familiar de hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; con la persona natural o jurídica que solicitó la ITSE o ECSE en cuyo caso debe inhibirse;

Que, no obstante, ante dicha imposibilidad, el numeral 4.3 del artículo 4° de la citada norma establece que, a fin de lograr mayor calidad, eficiencia y celeridad en los procesos, la Municipalidad Provincial o Distrital puede delegar su competencia de ejecución de las ITSE, ECSE y VISE a otro gobierno local a través del respectivo convenio interinstitucional;



Que, mediante Oficio N° 000039-2025-SG/MLV, ingresado con Registro E012509881, de fecha 05.05.2025, la Secretaria General de la Municipalidad distrital de La Victoria, remitió el Acuerdo de Concejo N° 036-2025, que aprueba la suscripción del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de La Victoria y la Municipalidad distrital de Lince", que tiene por objeto la obtención del "Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones" de los locales Municipales de ambas Entidades; a fin que de forma recíproca se realicen las respectivas Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE;



Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe N° 00022-2025-MDL/GDU/SGRD/GDU adjunta el Informe N° 00099-2025MDL/GDU/SGRD, de fecha 13 de mayo de 2025, de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, mediante el cual señala que resulta necesario la suscripción del convenio específico puesto a consideración, a fin que de forma recíproca se realicen las respectivas Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, a efectos de verificar que los establecimientos objeto de inspección de ambas partes cumplan con las condiciones de seguridad, especificaciones técnicas, estándares y exigencias mínimas de operatividad, mantenimiento y de accesibilidad;



Que, a través del Informe N° 0065-2025-MDL-OGPP-OPIM, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización, emite opinión favorable respecto de la suscripción del convenio, señalando que el mismo ha sido formulado teniendo en cuenta los lineamientos técnicos vigentes en la materia y cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, cumpliendo con los requerimientos mínimos necesarios de acuerdo a la Directiva N° 007-2019-MDL "Aprobación de convenios de cooperación a ser suscritos por la Municipalidad Distrital de Lince", aprobada por Resolución de Gerencia N° 298-2019-MDL/GM;



Que, mediante Informe N° 00195-2025-MDL-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la celebración del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de La Victoria y la Municipalidad distrital de Lince", al encontrarse enmarcado conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva previamente señalada y a los informes emitidos por las oficinas competentes;



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de La Victoria y la Municipalidad distrital de Lince".



ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR, al Gerente Municipal, Carlos Guillermo Price Olazo, suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de La Victoria y la Municipalidad distrital de Lince".



ARTÍCULO 3.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres efectuar las coordinaciones administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



MUNICIPALIDAD DE LINCE

ERICK JAMES ARIAS VENTOCILLA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LINCE

MALCA SCHNAIDERMAN LARA
ALCALDESA

